

IMAS 07.40

Primera Edición
01 Octubre 2001
Incorporando las enmiendas numero (s) 1,2, 3 & 4

Monitoreo de las Organizaciones de Desminado

Traducción por el Programa de Acción Integral contra
Minas Antipersonal de la Organización de los Estados
Americanos

Director
Servicio de las Naciones Unidas de Actividades
relativas a las Minas (UNMAS)
380 Madison Avenue, M11023
Nueva York, NY 10017,
EE.UU.
Correo electrónico: mineaction@un.org
Teléfono: (1 212) 963 1875
Fax: (1 212) 963 2498

Advertencia

Este documento se encuentra actualizado y vigente desde la fecha indicada en la portada. En vista de que [las Normas Internacionales de Acciones sobre Minas \(IMAS\)](#) están sujetas a estudios y revisiones regulares, los usuarios deberán consultar el sitio de la página web del proyecto IMAS, a fin de verificar su situación (<http://www.mineactionstandards.org/>, o a través del sitio web UNMAS en <http://www.mineaction.org>)

Notificación sobre derecho de autor

Este documento de la ONU constituye la Norma Internacional para Acción contra Minas (IMAS) y el derecho de autor se encuentra protegido por la ONU. Ni este documento, ni ningún extracto del mismo, pueden ser reproducidos, almacenado o transmitido en cualquier forma, o por cualquier medio, para cualquier otro propósito sin el permiso previo por escrito del UNMAS, que actúa a nombre y en representación de la ONU.

Este documento no es para la venta.

Director
Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas
(UNMAS)
380 Madison Avenue M11023,
Nueva York, NY 10017,
EE.UU.
Correo electrónico: mineaction@un.org
Teléfono: (1 212) 963 1875
Fax: (1 212) 963 2498

Índice

Índice	iii
Prólogo	iv
Introducción	v
Monitoreo de las Organizaciones de Desminado	1
1. Alcance	1
2. Referencias	1
3. Términos y definiciones- abreviaturas	1
4. Gestión de la Calidad en el Desminado	2
4.1. Acreditación	2
4.2. Monitoreo	2
4.3. Inspección pos-despeje	2
4.4. El logro de la confianza	2
5. Principios generales del monitoreo	3
6. Requisitos Generales	3
6.1. Planificación y preparación	3
6.2. Monitoreo	4
6.2.1. General	4
6.2.2. Prácticas de gestión y documentación	4
6.2.3. Seguridad en el área de trabajo	4
6.2.4. Apoyo médico	4
6.2.5. Enlace comunitario	4
6.2.6. Almacenamiento, transporte y manejo de explosivos	4
6.2.7. Investigaciones de incidentes	4
6.2.8. Equipos	4
6.2.9. Las actividades de Desminado	6
6.3. Informes	6
6.4. Medidas correctivas	6
7. Organismo de Monitoreo - obligaciones generales	6
7.1. General	6
7.2. Organización	6
7.3. Sistema de Gestión	7
7.4. Independencia, imparcialidad e integridad	7
7.5. Apelaciones	7
8. Responsabilidades	8
8.1. Autoridad Nacional de Desminado (NMAA)	8
8.2. La Organización de desminado	8
8.3. Organismo de Monitoreo	8
8.4. Donantes	9

Anexo A (Normativo) Referencias.....	10
Registro de enmiendas	11

Prólogo

En Julio de 1996, en una conferencia efectuada en Dinamarca grupos de trabajo propusieron estándares internacionales para programas humanitarios referentes a la remoción de minas. Se establecieron criterios relacionados con todos los aspectos sobre la remoción de minas, se recomendaron estándares y se acordó sobre una nueva definición universal referente al término 'remoción'. A finales de 1996, los principios propuestos en Dinamarca fueron desarrollados por un grupo de trabajo dirigido por la ONU y se materializaron en los *Estándares Internacionales para Operaciones Humanitarias sobre Remoción de Minas*. Una primera edición de estos estándares fue publicada por el Servicio de Acciones de Minas de la ONU (UNMAS) en Marzo de 1997.

El alcance de estos estándares internacionales ha sido ampliado para incluir otros componentes de la acción contra las minas, en particular los referentes a la educación sobre el riesgo de minas y la asistencia a las víctimas, así como para reflejar los cambios de procedimientos operativos, prácticas y normas. Las normas fueron redesarrolladas y ahora han sido nombradas *Estándares Internacionales Contra las Minas (IMAS)*

La Organización de las Naciones Unidas tiene la responsabilidad general de facilitar e impulsar la administración eficaz de los programas de acciones sobre minas, incluyendo el desarrollo y mantenimiento de los estándares. El UNMAS es una oficina que forma parte de la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, la cual es responsable del desarrollo y mantenimiento de los estándares internacionales de acciones sobre minas (IMAS). Estas IMAS son elaboradas con la asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

Comités técnicos con el apoyo de organizaciones internacionales, gubernamentales, y no-gubernamentales son los encargados de llevar a cabo el trabajo de preparación, estudio y revisión de estos estándares. La última versión de cada estándar, junto con la información sobre el trabajo de los comités técnicos, se puede encontrar en <http://www.mineactionstandards.org>. Las IMAS serán revisadas por lo menos cada tres años, a fin de que reflejen las normas y prácticas que se desarrollan con respecto a las minas, y para incorporar cambios a los reglamentos y requisitos internacionales.

Introducción

El proceso de control del desminado se logra a través de la acreditación y monitoreo de las organizaciones de desminado antes y durante el proceso de despeje, y por la inspección de las tierras liberadas y despejadas antes de su entrega formal.

La mayoría de las Autoridades Nacionales Acción contra las Minas (NMAA) aplican ya algún tipo de monitoreo externo. La forma y el alcance de dicho control varía de país a país, pero el objetivo es similar - confirmar que las organizaciones de desminado apliquen los procesos aprobados de gestión y los procedimientos operacionales de una manera segura, eficaz y eficiente del despeje. El monitoreo es, en esencia, una actividad llevada a cabo por o en nombre de la Autoridad Nacional implicando la observación, registro y reporte. El seguimiento debería ser visto como en el mejor interés de la organización de desminado que está siendo monitoreada, ya que puede proporcionar un registro oficial de éxito que se puede utilizar para futuras referencias. El monitoreo no debería verse como un tipo de actividad policial.

El objetivo de esta norma es el de proporcionar un marco coherente a nivel internacional para la implementación de un sistema de monitoreo como parte del proceso de remoción de minas. La meta es promover un enfoque común y coherente para el monitoreo externo de las organizaciones de desminado.

Hay ventajas evidentes, operativas, logísticas y administrativas para combinar el monitoreo nacional, la acreditación y los organismos de control a posteriori en un conjunto de "Aseguramiento de Calidad y Control". Esto debe ser considerado por la Autoridad Nacional (NMAA).

Monitoreo de las Organizaciones de Desminado

1 Alcance

Esta norma provee lineamientos para la implementación de un sistema para el monitoreo de las organizaciones de desminado.

Aunque esta norma se enfoca en el desminado, el concepto de monitoreo se puede aplicar a otros componentes de la acción contra las minas incluyendo estudios de impacto, estudios no técnicos y técnicos, Educación sobre el Riesgo de Minas (MRE) y proyectos de destrucción de existencias.

2 Referencias

Una lista de referencias normativas figura en el Anexo A. Las referencias normativas son documentos importantes a los que se hace referencia en esta norma y que forman parte de las disposiciones de este estándar.

3 Términos y definiciones- abreviaturas

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizadas en la serie de estándares IMAS se proporciona en el IMAS 04.10.

En la serie de estándares IMAS, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ son utilizados para indicar el grado de cumplimiento buscado. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en las normas y directrices ISO.

- a) el término ‘**deberá**’ se utiliza para indicar los requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de estar en conformidad con el estándar.
- b) el término ‘**debería**’ se utiliza para indicar los requisitos, métodos o especificaciones preferidos.
- c) el término ‘**puede**’ se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

El término “**Autoridad Nacional de Acción Contra las Minas**” (NMAA), se refiere a la entidad gubernamental, frecuentemente un comité inter-ministerial, en cada país afectado encargada de las regulaciones, dirección y coordinación de la acción contra las minas.

Nota: En ausencia de una NMAA, puede ser necesario y adecuado que la ONU o algún otro organismo internacional reconocido, asuma total o parcial alguna de sus responsabilidades para cumplir algunas o todas las funciones de un Centro de Acción contra Minas (MAC), o menos frecuentemente, de la NMAA.

El término “organización de desminado” se refiere a cualquier organización (gobierno, ONG, entidad militar o comercial) responsable de implementar proyectos o tareas de desminado. La organización de desminado puede ser un contratista principal, subcontratista, consultor o agente. El término “Sub Unidad de Desminado” se refiere a un elemento de la organización de desminado, cualquiera que sea su denominación, que está debidamente acreditada antes de realizar una o varias de las actividades de desminado, tales como estudios técnicos, despeje manual, destrucción de artefactos explosivos (EOD) o el uso de equipos caninos de detección (MDD).

El concepto de “organismo de monitoreo” se refiere a una organización, generalmente un elemento de la Autoridad Nacional (NMAA), responsable de la gestión e implementación de un sistema nacional de monitoreo.

4. Gestión de la Calidad en el Desminado

El objetivo de la gestión de la calidad en el desminado (QM) es proporcionar confianza (al beneficiario, la organización de desminado y a la Autoridad Nacional (NMAA)) que los requisitos del despeje y calidad han sido alcanzados y las tierras liberadas/despejadas se encuentran en efecto seguras para su uso. QM para el desminado se compone de tres componentes complementarios.

4.1. Acreditación

La acreditación es el procedimiento mediante el cual una organización de desminado es formalmente reconocida como competente y capaz de planificar, administrar y realizar operaciones de desminado de manera segura, eficaz y eficiente.

La acreditación es fundamental para todo el proceso de gestión de calidad del desminado. Contando desde el principio con procedimientos de acreditación completos, garantiza que una organización de desminado se establezca con personal, equipamiento, sistemas, procedimientos y estructuras de apoyo requeridos antes de iniciar cualquier trabajo. Por otra parte, el proceso de acreditación comprueba que la organización de desminado está trabajando de conformidad con sus sistemas y procedimientos documentados y capaces de alcanzar los estándares requeridos. Como resultado del proceso de acreditación, se logra un acuerdo con la organización de desminado en referencia a estándares que deben aplicarse en el proceso de desminado. Este acuerdo entonces será la base para cualquier proceso de monitoreo. La IMAS 07.30 ofrece orientación sobre la acreditación de las organizaciones de desminado.

4.2. Monitoreo

El monitoreo es la observación, inspección o evaluación de los sitios de trabajo, instalaciones, equipo, actividades, procesos, procedimientos y documentación que personal calificado lleva a cabo para confirmar que una organización de desminado está trabajando de conformidad con su acuerdo de acreditación.

El monitoreo es esencialmente una actividad, sin embargo, puede ser aceptable incorporar inspección pos-despeje dentro de las actividades de monitoreo como medio de verificación progresiva de la calidad de los trabajos de despeje.

4.3. Inspección pos-despeje

La inspección pos-despeje, es el proceso de medir, examinar, probar o de otra manera comparar una muestra de tierra despejada con los requisitos de despeje. La inspección pos-despeje complementa la acreditación y el monitoreo y provee mayor confianza en que los requerimientos del despeje fueron alcanzados. La IMAS 09.20 ofrece orientación sobre la inspección pos-despeje.

4.4. El logro de la confianza

Puede que no sea necesario que todos los componentes de la gestión de calidad en desminado sean llevados a cabo para lograr el nivel requerido de confianza. Si, por ejemplo, se lograra la acreditación minuciosa e integral y actividades de aseguramiento de la calidad (QA), puede que no sea necesario llevar a cabo inspecciones post despeje (control de calidad (QC)) para asegurar la confianza en la calidad de la tierra despejada.

Esto enfatiza la importancia del monitoreo en el proceso de gestión de la calidad del desminado.

5. Principios generales del monitoreo

El monitoreo es una parte esencial del proceso de desminado. Junto con la acreditación y la inspección pos-despeje, proporciona a la Autoridad Nacional (NMAA) la confianza necesaria que la organización de desminado ha realizado la liberación de las tierras de acuerdo a sus obligaciones contractuales, y que las tierras están seguras para el uso anticipado.

Para lograr ello, el monitoreo deberá revisar la capacidad de la organización de desminado (personal, equipos y procedimientos) y observar cómo esta capacidad está siendo aplicada. El monitoreo externo complementa el propio sistema de QM de la organización de desminado. Este verifica que los procedimientos de aseguramiento de la calidad interna (QA) y de inspecciones de control de calidad interna (QC) de la organización de desminado son adecuados y aplicados – pero no reemplaza la responsabilidad de la organización de desminado de asegurar la aplicación de procedimientos operacionales seguros, eficaces y eficientes.

El monitoreo también se utilizará, sobre todo al inicio de un proyecto de desminado, como verificación in situ, que es parte de la acreditación de una organización de desminado.

6. Requisitos Generales

6.1. Planificación y preparación

El rol y las responsabilidades del organismo de monitoreo, incluidas la frecuencia y la forma de visitas a los sitios de trabajo, deberían definirse en el contrato o acuerdo formal del desminado.

Las visitas deberían ser programadas apropiadamente. Antes de cualquier visita el organismo de monitoreo debería haber leído:

- a) toda la documentación pertinente, incluyendo el contrato de desminado y el acuerdo de acreditación;
- b) prácticas de gestión documentadas y procedimientos operacionales documentados;
- c) informes de visitas anteriores por el organismo de monitoreo;
- d) los resultados de las inspecciones pos-despeje, informes de incidentes y de investigaciones; y
- e) toda información adicional que ayude al organismo de monitoreo a desarrollar un plan y el programa de visita al sitio de trabajo.

Antes de la visita, el organismo de monitoreo debería informar a la organización de desminado de los objetivos, programa, y cualquier preparación necesaria (tales como garantizar la disponibilidad de ciertos documentos o personal clave). La fecha real y horarios de visitas al sitio de trabajo pueden ser dados con anticipación o las visitas pueden ser sin previo aviso. Ambas tienen ventajas y desventajas. Visitas sin previo aviso tienden a observar a las organizaciones de desminado en su trabajo normal, pero esas visitas pueden ser perjudiciales y miembros clave del personal pueden estar ausentes. Las visitas anunciadas, tienden a ser más productivas y menos perjudiciales, pero algunos problemas pueden ser ocultados al organismo de control. Una combinación de ambos tipos puede ser apropiada.

6.2. Monitoreo

6.2.1. General

La NMAA deberá monitorear las organizaciones de desminado y sus sub-unidades para confirmar que los sistemas de gestión y procedimientos operativos son compatibles con las condiciones de acreditación. Dicho monitoreo debería ser al azar, no intrusivo y no debería interferir con las actividades previstas del desminado. La frecuencia del monitoreo debería depender de la tarea y del rendimiento de la organización de desminado mostrado con anterioridad; y deberían ser acordadas entre la NMAA y la organización de desminado.

Las visitas de monitoreo en el sitio de trabajo deberían incluir:

- a) visitas a las oficinas de administración, logística y demás instalaciones, incluyendo la zona de almacenamiento de explosivos, servicios médicos y al área de mantenimiento de los equipos en la zona;
- b) visitas a las sub-unidades en sus sitios de trabajo, y sus lugares de apoyo;
- c) observar las actividades de desminado, incluidos los procedimientos internos de QA y procedimientos de QC, así como la destrucción de minas y Remanentes Explosivos de Guerra (ERW), incluyendo sub municiones sin explotar. Esto es particularmente importante si las minas y ERW están siendo destruidos a granel lejos del sitio de trabajo;
- d) observar el nivel de participación de la comunidad dentro de las funciones de enlace comunitario y su aplicabilidad a las actividades de desminado en proceso; y
- e) observar, de ser apropiado, las pruebas de campo y evaluación de los equipos.

6.2.2. Prácticas de gestión y documentación

El monitoreo debería incluir la inspección de la documentación sobre gestión del desminado, por ejemplo: calificaciones, registros de entrenamiento, cobertura de seguros, y las prácticas operacionales de salud ocupacional y sus registros. El monitoreo también debería prestar particular atención al cumplimiento del Plan de Calidad de la organización de desminado. Por otra parte, no se debería realizar una revisión rutinaria de los documentos administrativos y documentos de información confidencial del personal.

Muestras de todos los documentos y registros mencionados anteriormente deberían ser elegidos al azar. Las muestras deberían ser representativas de toda la documentación pertinente.

6.2.3. Seguridad en el sitio de trabajo

La provisión de un ambiente seguro de trabajo incluye el diseño y esquema del área a ser desminada, marcando las zonas peligrosas, controlando el movimiento de los desminadores, visitantes y la población local, haciendo cumplir las distancias de seguridad, y proporcionando cobertura médica efectiva y procedimientos de evacuación de víctimas. Los procedimientos relativos al lugar de trabajo deberán ser compatibles con la política nacional y ejecutada de conformidad con los SOP propios de la organización de desminado. El organismo de monitoreo debería evaluar la idoneidad del lugar de trabajo y los procedimientos de seguridad, y debería evaluar la eficacia de los procedimientos que están siendo aplicados. La IMAS 10.20 ofrece orientación sobre la seguridad en el área de trabajo. La IMAS 10.30 ofrece orientación sobre los requisitos mínimos de equipo de protección personal (PPE) para su uso en acción contra las minas.

Un monitor deberá tener la responsabilidad de detener las operaciones en un área de trabajo si la seguridad individual o la seguridad del equipo de desminadores u otros individuos han

sido puestas en situación de riesgo. El monitor deberá registrar las razones para hacerlo, recopilar pruebas e informará inmediatamente al organismo de monitoreo y a la sede de la organización de desminado. Las operaciones sólo podrán reanudarse una vez que todas las faltas de seguridad hayan sido rectificadas.

6.2.4. Apoyo médico

Elaborar una apropiada capacidad de apoyo médico requiere de un buen planeamiento, personal bien capacitado y la disponibilidad de servicios médicos capaces de proporcionar tratamientos de emergencia efectivos. El organismo de monitoreo debería evaluar el apoyo médico disponible en el terreno, incluidas las calificaciones del personal médico, equipos médicos, tiendas, suministros y medicamentos proporcionados al personal médico, y vehículos para evacuación de víctimas. Procedimientos documentados para tratamiento y evacuación de víctimas deberían ser examinados. El organismo de monitoreo debería invitar a la organización de desminado a realizar ejercicios de tratamiento y evacuación de víctimas al menos una vez cada tres meses, o según lo requerido por la autoridad nacional de acción contra minas (NMAA). La IMAS 10.40 brinda orientación sobre los requisitos mínimos de apoyo médico en las operaciones de desminado.

6.2.5. Enlace comunitario

Esta función constituye una parte importante del proceso de desminado y como tal debería ser evaluada por el organismo de monitoreo. La función de enlace comunitario asegura que las comunidades afectadas por minas son parte de todo el proceso de desminado, inclusive antes, durante y después de cada tarea o actividad.

El papel de enlace comunitario puede ser tarea de un equipo diferente acreditado en educación sobre el riesgo de minas (MRE) en nombre de la organización de desminado, o por un desminador capacitado para esta tarea.

6.2.6. Almacenamiento, transporte y manejo de explosivos

La provisión de un ambiente de trabajo seguro incluye el almacenamiento, transporte y manejo de explosivos y materiales explosivos. Ello requiere instalaciones apropiadas de almacenamiento, equipos y vehículos disponibles, y por parte de la organización de desminado requiere desarrollar y mantener procedimientos apropiados. El organismo de monitoreo debería evaluar la idoneidad de los procedimientos de despeje de minas para el almacenamiento seguro, transporte y manejo de explosivos y debería evaluar la eficacia de los procedimientos que son aplicados. El organismo de monitoreo debería asimismo confirmar la disponibilidad de procedimientos documentados para la rendición de cuentas y la transferencia de artículos y accesorios explosivos, y debería confirmar que estos procedimientos son aplicados. La IMAS 10.50 ofrece orientación sobre el almacenamiento, transporte y manejo de explosivos.

6.2.7. Investigaciones de incidentes

El organismo de monitoreo debería evaluar la idoneidad de los procedimientos de la organización de desminado para informar de incidentes y llevar a cabo las investigaciones después de ocurrido el incidente. Informes de incidentes recientes deberían recibir una atención especial. La IMAS 10.60 brinda orientación sobre los requisitos mínimos para informar sobre incidentes y llevar a cabo la investigación post incidente.

6.2.8. Equipos

El organismo de monitoreo debería evaluar la eficacia y la idoneidad de los equipos tanto para hombres como para mujeres. Esto debería incluir la inspección de una muestra del equipo crítico (tales como detectores de minas), y la revisión del registro de mantenimiento de los equipos, reparaciones, actualizaciones y modificaciones. Asimismo, deberían de ser inspeccionadas las herramientas y las instalaciones en donde son reparados los equipos.

6.2.9. Actividades de desminado

El organismo de monitoreo debería observar las actividades de desminado para garantizar que las operaciones se están llevando a cabo de acuerdo a los procedimientos operativos normales (PON) de la organización de desminado. Cuando se utilizan métodos especializados de desminado, como el uso de equipos caninos de detección (MDD) o equipos mecánicos, el organismo de monitoreo deberá incluir personal con el conocimiento especializado necesario.

6.3. Informes

Cuando sea posible, el jefe del organismo de monitoreo informará al jefe de la organización de desminado, o sub-unidad, la cual está siendo monitoreada, en el sitio de trabajo antes de su partida, sobre las principales inquietudes que requieren atención, particularmente las que incluyen temas de seguridad.

El organismo de monitoreo deberá preparar y presentar un informe escrito dentro de los 5 días hábiles de conformidad con los procedimientos establecidos por la NMAA, y otros informes requeridos por el contrato de desminado. Los informes deberán también ser enviados a la organización de desminado que ha sido monitoreada. En esta etapa, los informes deberían normalmente ser 'en-confianza', especialmente si critican la gestión y/o actividades operacionales de la organización de desminado.

6.4. Medidas correctivas

Cualquier problema identificado por el organismo de monitoreo, debería ser abordado por la organización de desminado. Si los problemas son lo suficientemente graves, la organización de desminado debería ser invitada a presentar su documentación de gestión o procedimientos operacionales corregidos a la NMAA y demostrar que está en pleno cumplimiento de los requisitos establecidos.

7. Organismo de monitoreo - obligaciones generales

7.1. General

La NMAA podrá acreditar y nombrar a un organismo para llevar a cabo el monitoreo en su nombre. Cualquier organismo de monitoreo nombrado por esta entidad deberá contar con el personal adecuado, equipado y entrenado para monitorear a la organización de desminado y sus sub-unidades en forma eficaz y oportuna.

El organismo de monitoreo nombrado, deberá tener la documentación necesaria que describe sus responsabilidades, los métodos que se utilizan en el proceso de monitoreo, y el alcance técnico de sus actividades.

Cuando el organismo de monitoreo también actúa como una entidad nacional de acreditación y/o un organismo de inspección, la relación entre sus funciones deberán estar claramente definidas.

7.2. Organización

El organismo de monitoreo debe tener una organización que le permita mantener la capacidad para desempeñar sus funciones técnicas rápidamente y de manera satisfactoria. El organismo de monitoreo deberá contar con un director técnico, quien es calificado y experimentado en el funcionamiento del proceso de monitoreo y quien tiene la responsabilidad global de velar por que el seguimiento de las actividades se lleven a cabo en conformidad con las IMAS y otras normas pertinentes. El director técnico debería ser, dentro de lo posible, un empleado permanente, pero en las primeras etapas del programa de acción contra minas puede ser un consultor adecuadamente calificado.

El organismo de monitoreo, deberá contar con un número suficiente de personal calificado, con la gama de conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo sus funciones normales. Estas personas deberían tener la necesaria experiencia operacional y las calificaciones necesarias para garantizar un alto nivel de monitoreo no-intrusivo.

En algunos casos, la NMAA podrá nombrar el mismo personal para actuar como el organismo de monitoreo y el organismo de inspección, pero las dos actividades se mantendrán separadas.

7.3. Sistema de Gestión

El organismo de monitoreo, deberá definir y documentar su sistema de gestión y procedimientos, incluyendo su sistema interno de control de gestión (QM) y deberá garantizar que su gestión política sea entendida y sus procedimientos sean aplicados y mantenidos en todos los niveles de la organización. Cuando sus sistemas y procedimientos inciden en la conducción del programa de acción contra minas, la relación de trabajo entre el organismo de monitoreo y la organización de desminado debería ser acordada, y formar parte de los acuerdos contractuales.

El organismo de monitoreo deberá establecer y mantener procedimientos para las visitas al campo.

El organismo de monitoreo deberá preparar y mantener documentación de todas las visitas a los lugares de trabajo, y toda la información necesaria para entender e interpretar la misma. Toda la documentación deberá ser almacenada de forma segura durante un período de por lo menos cinco años, mantenidos con seguridad y en confianza al solicitante, salvo que estos sean requeridos por la ley.

7.4. Independencia, imparcialidad e integridad

El personal del organismo de monitoreo deberá estar libre de cualquier presión política, comercial, financiera u otras que pudiera afectar su juicio. Políticas y procedimientos deben implementarse para asegurar que las personas u organizaciones externas al organismo de monitoreo, no puedan influir en los resultados de las observaciones, inspecciones y evaluaciones realizadas por el organismo de monitoreo.

El organismo de monitoreo y su personal no deberán participar en actividades que pueden entrar en conflicto con su independencia de criterio e integridad en relación con sus observaciones, inspecciones y evaluaciones. En particular no deberán involucrarse directamente en las organizaciones que diseñen, fabriquen, suministren, provean, instalen, utilicen o realicen mantenimiento a equipos o presten servicios para organizaciones de desminado operando en el sector de acción contra las minas o esferas similares.

Todas las partes interesadas deberán tener acceso a los servicios del organismo de monitoreo. Los procedimientos en las que el cuerpo opera deberán ser administrados en forma no discriminatoria.

El organismo de monitoreo deberá garantizar la confidencialidad de la información obtenida en el curso de sus actividades. Los derechos de propiedad deberán ser protegidos.

7.5. Apelaciones

La NMAA deberá establecer un sistema justo e imparcial para permitir a las organizaciones de desminado para apelar contra las decisiones del organismo de monitoreo que consideren injustas, o cuando nuevas pruebas salgan a la luz.

El sistema de apelaciones deberá incluir el uso de un arbitraje independiente de la comunidad internacional presente en un país afectado por minas; por ejemplo, un representante del sistema de Naciones Unidas.

8. Responsabilidades

8.1. Autoridad Nacional de Desminado (NMAA)

La NMAA o la organización que actúe en su nombre deberá:

- a) establecer un sistema de monitoreo de las organizaciones de desminado que complemente los procedimientos para la acreditación e inspecciones post despeje;
- b) especificar las normas nacionales y las pautas para el monitoreo de las organizaciones de desminado;
- c) monitorear la labor del organismo de monitoreo, asegurar que el sistema de monitoreo es aplicado de manera justa y equitativa, y que el monitoreo no interrumpa o demore los proyectos de desminado; y
- d) asegurarse que se esté llevando un adecuado seguimiento a las recomendaciones realizadas por el organismo de monitoreo.

La NMAA o la organización que actúe en su nombre debería:

- a) acreditar y nombrar un organismo de monitoreo; y
- b) llevar a cabo auditorias externas de AC al organismo de monitoreo.

8.2. La Organización de desminado

La organización ejecutora del desminado deberá:

- a) aplicar prácticas de gestión y procedimientos operacionales que tienen como objetivo el despeje de las tierras conforme a los requisitos estipulados en el contrato u otro acuerdo formal;
- b) mantener y tener a disponibilidad del organismo de monitoreo la documentación, informes, documentos y otros datos sobre las actividades de desminado; y
- c) proporcionar acceso al organismo de monitoreo a todos los lugares de trabajo, edificios y otras instalaciones que necesitan ser visitado como parte de la obligación de monitoreo.

En ausencia de una NMAA o de una autoridad, la organización de desminado debería asumir responsabilidades adicionales. Estas incluyen, pero no se limitan a:

- a) acordar con el donante un sistema de monitoreo de las actividades de despeje; y
- b) asistir a la nación anfitriona, durante el establecimiento de una autoridad nacional de acción contra las minas (NMAA), en la formulación de normas nacionales para el monitoreo.

8.3. Organismo de Monitoreo

El organismo de monitoreo deberá:

- a) obtener (de la NMAA) acreditación para funcionar como un organismo de monitoreo;

- b) monitorear a la organización de desminado y su sub-unidades;
- c) monitorear y poner a disposición la documentación relativa a las visitas de campo e inspecciones de acuerdo a lo requerido por la NMAA; y
- d) asegurar el cumplimiento por sub-unidades con los “sistemas seguros de trabajo” previstos por la NMAA o por la organización sede.

8.4.

8.4 Donantes

Cuando el contrato u otro acuerdo formal ha sido elaborado por la organización donante, este será responsable de incluir los detalles de los requisitos del monitoreo, o en ausencia de una NMAA, será indispensable incluir los requisitos establecidos por la ONU u otro organismo internacional apropiado.

Anexo A (Normativo) Referencias

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones, que, a través de su referencia en este texto, constituyen las disposiciones de esta parte del estándar. Para referencias fechadas, enmiendas posteriores a, o revisiones de, cualesquiera de estas publicaciones, no se aplican. Sin embargo, basándose en esta parte del estándar, se anima a las partes que integran los convenios para que investiguen la posibilidad de aplicar las más recientes ediciones de los documentos normativos señalados a continuación. Para referencias no fechadas, la última edición del documento normativo al que se refieren se aplica. Los miembros del ISO e IEC mantienen los registros de ISO o NE actualmente vigentes:

- | | | |
|----|-----------------|--|
| a) | IMAS 07.30 | Acreditación de organizaciones y operaciones de desminado; |
| b) | IMAS 07.40 | Monitoreo de organizaciones de desminado; |
| c) | IMAS 09.20 S&OH | Inspección de áreas despejadas; |
| d) | IMAS 09.40 | Guía para el uso de canes detectores de minas; |
| e) | IMAS 10.20 S&OH | Seguridad en el sitio de trabajo de desminado; |
| f) | IMAS 10.30 S&OH | Equipos de protección personal; |
| g) | MAS 10.40 S&OH | Apoyo médico en las operaciones de desminado; |
| h) | IMAS 10.50 S&OH | Almacenamiento, manejo y transporte de explosivos; y |
| i) | IMAS 10.60 S&OH | Informes e investigación de incidentes de desminado; |

Se debería utilizar la última versión o edición de estas referencias. GICHHD tiene disponibles copias de todas las referencias utilizadas en este estándar. Un registro de la última versión o edición de las normas IMAS, guías y referencias se encuentran en el GICHHD, y pueden leerse en el sitio web IMAS (<http://www.mineactionstandards.org/>). Las autoridades nacionales de acciones sobre minas, empleadores y otros organismos y organizaciones interesados deberían obtener copias antes de iniciar los programas de acción contra las minas.

Registro de Enmiendas

Manejo de enmiendas IMAS

La serie de estándares IMAS, están sujetos a revisión cada tres años, sin embargo esto no impide enmiendas realizadas dentro de estos períodos de tres años por razones de eficacia y seguridad operacional o por propósitos de editorial.

Las enmiendas realizadas a estas IMAS, serán numeradas y contarán con detalles generales y la fecha en que se realizaron, de acuerdo a lo reflejado en la tabla que a continuación se detalla. Las enmiendas serán reflejadas en la carátula de las IMAS indicando la fecha de la edición y con la frase “*incorporando enmiendas número (s) 1 etc*”.

Conforme se vayan realizando nuevas revisiones de cada una de las IMAS, una nueva edición será publicada. Enmiendas actualizadas de la nueva edición serán incorporadas en la nueva edición de enmiendas. La grabación de enmiendas comenzará nuevamente otra vez hasta que la revisión se haya realizado.

La versión más reciente de las IMAS será la que está publicada en la WEB www.mineactionstandards.org

Numero	Fecha	Detalles de la Enmienda
1	01 Diciembre 2004	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios en el formato. 2. Cambios menores de edición. 3. Cambio de términos abreviaturas y definiciones cuando fue necesario para asegurar que esta IMAS es consistente con la IMAS 04.10. 4. Cambios sustanciales: <ol style="list-style-type: none"> a) Cláusula 6.3 Cambio en el texto en la primera oración. b) Cláusula 7.1 Cambio en el texto a la sub cláusula “d” y la nueva sub cláusula “e”.
2	23 Julio 2005	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cláusula 5.2.2, primer párrafo, cambios en el texto de la última frase. 2. La cláusula 5.3, párrafo segundo, segunda frase, cambio de un deberá a un deberá. 3. La cláusula 7.1, la inclusión de un nuevo segundo párrafo que cambia dos de las responsabilidades de una autoridad nacional de desminado indicado anteriormente como deberá, a deberá.
3	24 Enero 2007	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios menores y adiciones al primer y segundo párrafo del prólogo. 2. Ampliación en el segundo párrafo de introducción. 3. Inclusión en nueva cláusula 4 sobre “QM en Desminado”. 4. La inclusión del término “minas <u>YERW</u>”.
4	01 Marzo 2010	<p>Actualización de la definición de NMAA. Actualización de la dirección de UNMAS. Actualizar referencias normativas en el IMAS y en el Anexo A. Cambios mínimos a fin de garantizar inclusión de temas de liberación de tierras, municiones de racimo y cuestiones de género. Eliminación del Anexo B de la serie IMAS.</p>